



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0011-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de enero del 2011.

VISTOS;

El acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 12.01.2011 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete,

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10.01.2011, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, acordó aprobar el contenido del Informe Legal N° 003-2011-IL-UNDC, respecto al derecho constitucional de acceso a la educación superior, el cual concluye que: "... **PRIMERO:** La Universidad Nacional de Cañete, deberá adoptar como principio en sus normas internas (Estatutos y ROF), la Observación General N° 13, realizado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Tribunal Constitucional del Perú, en lo referente a la interpretación del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y la Ley Universitaria 23733, y **SEGUNDO:** Los procesos de calificación y evaluación que realice la Universidad Nacional de Cañete dentro de su desarrollo académico, deberá ser realizado en base a un proceso de selección, caracterizado por la capacidad y la



aptitud personal que tengan los estudiantes en su rendimiento académico, dentro de una visión integrada al artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar como principio en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, los criterios establecidos en la Observación General N° 13, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la ONU, los principios establecidos por el Tribunal Constitucional del Perú en la Sentencia del Expediente N° 0017-2008-PI/TC, y la Ley Universitaria N° 23733.

SEGUNDO: Los procesos de calificación y evaluación que realice la Universidad Nacional de Cañete dentro de su desarrollo académico, deberá ser realizado en base a un proceso de selección, caracterizado por la capacidad y la aptitud personal que tenga cada estudiante en su rendimiento académico, dentro de una visión integrada establecida por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. FERNANDO G. QUEVEDO GANOZA
Presidente Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete